

## **Resolución de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), para el procedimiento de evaluación de solicitudes de homologación, por el que se establecen medidas generales de aplicación a los expedientes del programa de homologación de títulos extranjeros que solicitan su homologación al título oficial español que conduce a la profesión regulada de Dentista**

El Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, ha sido derogado por el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores prevé en su apartado b) la posibilidad de que existan medidas de carácter general de la Comisión de Análisis Técnico de Homologaciones y Declaraciones de Equivalencia. No obstante, se establece un régimen transitorio según el cual los expedientes de homologación, de declaración de equivalencia o de convalidación de títulos extranjeros iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo real decreto, continuarán tramitándose y se resolverán conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

Atendiendo a ello, a estos expedientes se aplica el artículo 11 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, que establece en su artículo 11, en su apartado 2.a), la posibilidad de que ANECA emita informes de carácter general, que establecerán los criterios generales aplicables en los expedientes de homologación y en los de equivalencia a titulación y a nivel académico de los títulos extranjeros. Dichos informes podrán ser:

- Relativos a aspectos genéricos, como son la duración o nivel o cualquier otro aspecto genérico de la homologación o declaración de equivalencia.
- Relativos a determinados títulos extranjeros que presenten similares características que los hagan susceptibles de aplicación de criterios homogéneos.

Atendiendo a ello, ANECA ha venido aprobando diferentes medidas de carácter general, y viene elaborando, desde la promulgación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, los informes técnicos motivados que han servido de referencia para la resolución del procedimiento por parte del Ministerio con competencia en universidades.

Desde entonces, ANECA ha realizado más de 63.000 informes técnicos (el 61.3% de los cuales están asociados al procedimiento de equivalencias y el 38.7% al procedimiento de homologación).

Esta experiencia ha permitido adquirir un amplio conocimiento sobre los contenidos de las titulaciones en los distintos países, lo que está contribuyendo a la implementación, por parte de ANECA, de una serie de actuaciones y medidas que van en la dirección de dotar al proceso





de evaluación de una mayor consistencia y transparencia. Una de las actuaciones es la publicación de los criterios de evaluación aplicables según la normativa vigente para las distintas profesiones y, en este sentido, en julio de 2024, ANECA publicó una resolución con los criterios aplicables para aquellas solicitudes de títulos extranjeros que solicitan su homologación al título oficial español que conduce a la profesión regulada de Dentista. Tras una nueva revisión de esta resolución se ha publicado recientemente una nueva actualización que incluye mejoras sobre la anterior<sup>1</sup>.

Tras la publicación y actualización de estos criterios, resulta esencial realizar una revisión de las resoluciones anteriores aplicables al ámbito de la odontología, con el fin de evitar las posibles redundancias e inconsistencias que pudieran existir, y, como es el caso de las Medidas Generales Favorables Condicionadas Aplicables para la Homologación al Título que da Acceso a la Profesión Regulada de Dentista en Universidades de Venezuela, aprobadas por ANECA con fecha 28 de mayo de 2020, que procede dejar sin efecto a partir de la firma de esta resolución.

Por ello, y en el ejercicio de las competencias asignadas a la Directora en el artículo 16 del Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, aprobado por el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, dispongo que:

1. Se deja sin efecto la resolución de aprobación de las Medidas Generales Favorables Condicionadas Aplicables para la Homologación al Título que da Acceso a la Profesión Regulada de Dentista en Universidades de Venezuela, de 28 de mayo de 2020.
2. Los títulos de odontología de la Universidad Nororiental Gran Mariscal de Ayacucho, Universidad Central de Venezuela, Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales y Universidad de Santa María dejan de ser informados directamente como favorables condicionados tras la anulación de la mencionada medida y deberán pasar por el proceso de evaluación ordinario.
3. El presente informe resultará de aplicación a todas aquellas solicitudes de homologación que, hasta la fecha, no hubieran obtenido resolución definitiva por parte del Ministerio.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, el presente informe será de aplicación directamente por el órgano instructor del procedimiento, esto es, la Subdirección General de Títulos y Ordenación Universitaria, por lo que debe recabar informe individualizado para aquellas solicitudes que se encuentren comprendidas en el ámbito de aplicación del mismo.

Se firma electrónicamente en Madrid por la Directora de ANECA:

Pilar Paneque Salgado

<sup>1</sup> [https://www.aneca.es/documents/20123/235730/report\\_DEEI\\_HOM\\_Resolucion-criterios-dentistas-v2.pdf/d75e6934-66ac-ecea-eb41-217ba2e85623?t=176431777565](https://www.aneca.es/documents/20123/235730/report_DEEI_HOM_Resolucion-criterios-dentistas-v2.pdf/d75e6934-66ac-ecea-eb41-217ba2e85623?t=176431777565)

